

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

En atención al escrito que antecede, se niega la solicitud de suspensión del presente proceso, toda vez que el escrito aportado, no cumple con los parámetros establecidos en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, no fue elevado por todas las partes. Al respecto obsérvese que la solicitud solo fue firmada por uno de los demandados.

Sumado a lo anterior, en el presente trámite ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **23**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

de84b6227cf387a01d0c4a599f99de1e2c1ca10e78b269171d24b71edd1364cc

Documento generado en 25/06/2021 11:53:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>